

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Antártida Argentina 333 9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2279/14 23 de Diciembre de 2014.-

ORDENANZA

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la empresa Roald Media; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto la instalación y puesta en funcionamiento de una serie de carteles estáticos publicitarios que brindarán información detallada de eventos deportivos y sociales que se desarrollarán en la ciudad.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI Nº 46 (antes Ley provincial Nº 3098), la ratificación de los acuerdos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

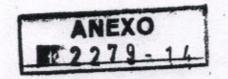
- Art. 1°) Ratificar el Acta Acuerdo suscripto entre la empresa Roald Media y la Municipalidad de Rada Tilly, en fecha 12 de Diciembre de 2014, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
- Art. 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

> CAROLINA TIVIANA BARQUIN SECRETARIA LEGISLATIVA Honorable Concejo Deliberante Barla Tiliv - Chubut

GILDA CLAUDIA GLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT







En la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, a los 12 dias del mes de Diciembre de 2014, entre la Municipalidad de Rada Tilly, en adeiante "La Municipalidad", con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nº 94 de Rada Tilly, representada en este acto por su Intendente Municipal Sr. Luis Emilio JUNCOS, DNI Nro. 20.238.369 por una parte, y por la otra la empresa denominada "Roald Media", en adelante "La Prestataria" con domicilio legal en la calle Bonpland N° 2029 1ºA de la ciudad de Ciudad Autonoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente, Sr. Fabrizio Roald Caviglia, DNI Nro 30.936.200 quien presenta en este acto la documentación que acredita la personería invocada, se conviene en celebrar el siguiente acuerdo, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se exponen:

ANTECEDENTES. Que la Municipalidad de Rada Tilly y Roald Media expresan y manifiestan la existencia de objetivos compartidos respecto al desarrollo de acciones de promoción, realización y difusión de actividades saludables. Que pera la concreción de dichos objetivos se considera una herramienta adecuada y eficaz la celebración de acuerdos bejo la premisa de la complementación de esfuerzos con sectores, reparticiones, entidades y representaciones tanto públicas como privadas.

Que en ese orden de ideas Roald Media ha ofrecido formalmente a la Municipalidad la ejecución de los trabajos correspondientes a la instalación y puesta en funcionamiento de una serie de carteles estáticos publicitarios que brindarán además información detallada de los eventos deportivos y sociales que se desarrollarán mensualmente en la ciudad, en los términos, formas y modalidades que seguidamente se exponen:

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de instalación y conservación de seis (6) carteles convenidos según el proyecto que forma parte del presente convenio como Anexos I y II . Las partes acuerdan expresamente que la totalidad de los costos, montos , importes, y/o todos los gastos directos o indirectos correspondientes a la instalación y conservación de los carteles será asumida de manera exclusiva por LA PRESTATARIA.

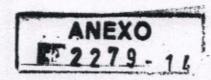
SEGUNDA: La MRT se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por LA PRESTATARIA en los especios públicos en los que se resticen las instalaciones indicadas en la cláusula precedente. Asimismo se deja constancia que la publicidad y/o contenido a difundir en los mismos deberá contar con autorización previa y escrita emanada de la autoridad municipal competente.

uedan expresa y absolutamente excluidas la difusión, publicidad y/o

497/14 2 3 DIC 2014 ENTRADA I SALIDA

opegandes de contenido político.





los 30 días de firmada la suscripción, siendo el incumplimiento de esta cláusula causal de rescisión e inhabilitación con la MRT para futuros acuerdos de estas características.

NOVENA: El presente Convenio no importa compromiso de erogación y/o gasto de ninguna naturaleza para la MRT, ni implica vinculación laboral de ninguna naturaleza con el personal que LA PRESTARIA afecte a la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo.

DECIMA: En los casos de desacuerdos entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación e interpretación del presente Convenio se recurrirá a los Tribunales de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadevia. A los efectos del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los denunciados en el presente donde serán válidos todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos extrajudiciales que se efectúen. Estos domicilios sólo podrán variarse previa comunicación fehaciente a la otra parte.

DECIMO PRIMERA. La vigencia y aplicación efectiva del presente acuerdo se encuentran sujetas a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly.

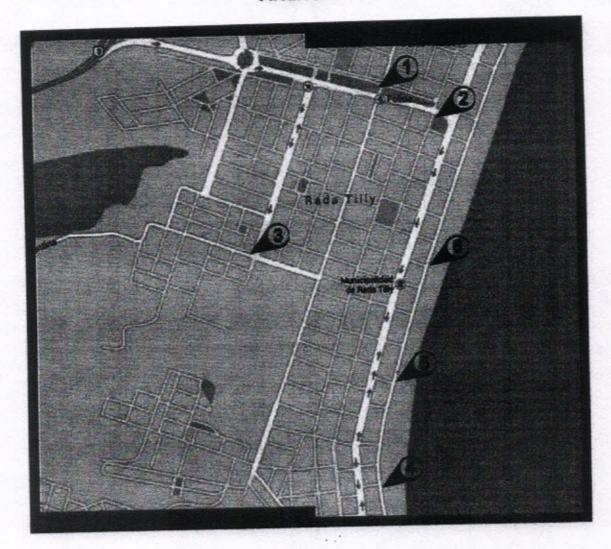
En prueba de conformidad y para constancia se suscriben el presente,en cuatro (4) ejemplares de un mismo y tenor y a un solo efecto,en la ciudad y fecha antes indicadas.

FASEINO CANIGNA DNI 30936200





ANEXO 1



UBICACIONES

- 1.- Centro Cultural
- 2.- Plaza Roque Gonzalez
- 3.- Avda. Antartida Argentina
- 4.- Paseo costero esquina Obligado
- 5.- Paseo costero esquina de la Peña
- 6.- Paseo costero esquina Bergantin Belgrano



